

CONSTANCIA: Santiago de Cali, Noviembre 25 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.


Harold Amír Valencia Espinosa
Secretario

Radicado: 2020 - 00310-00
Referencia: Apreensión y Entrega de bien.
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Camilo Ernesto Bojorge C.C. 94.457.403

Auto No. 1058
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante quien informa que el demandado Camilo Ernesto Bojorge, realizó el pago total de la obligación, solicitando entonces la terminación del presente proceso. El Juzgado, obrando conforme a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013;

R.e.s.u.e.l.v.e:

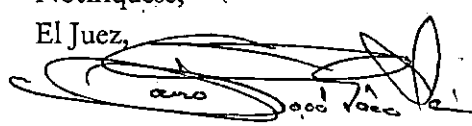
Primero.- Dar por Terminado el proceso de Apreensión y Entrega de Bien Mueble, propuesto por Finesa S.A., contra Camilo Ernesto Bojorge, conforme el escrito allegado por el apoderado Judicial de la entidad demandante.

Segundo.- Cancelese la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas HAR-412, clase Automóvil, marca Mazda, modelo 203, Color Negro Diamante, Línea 2 de propiedad del demandado Camilo Ernesto Bojorge.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 literal C del C.G.P ordenase el desglose de los documentos presentados como base de recaudo previa aportación del arancel judicial, y sean entregados a la parte demandada.

Cuarto.-Cumplido lo anterior, cancelese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

